

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14582.-

VISTO:

Los Expedientes N° SEO-6648-O-2001; SEO-7057-O-2001; SEO-7067-E-2001; SEO-7084-V-2001; OE-9385-T-2007; OE-7000408-M-2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 9920 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los inmuebles ubicados en los Barrios Toma Esfuerzo y Almafuerite I, a sus ocupantes para ser destinados al uso exclusivo de vivienda única asiento del grupo familiar conviviente, estableciendo como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080.

Que, posteriormente, en función de la situación socioeconómica de las familias beneficiarias, mediante Ordenanza N° 11508, se estableció como precio final de venta el valor determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, sobre 159 inmuebles ubicados en el Sector Almafuerite I, individualizados como Manzana A, B, C, E, F, G, H y 134 inmuebles del Sector Toma Esfuerzo, individualizados como Manzana 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Que muchos beneficiarios realizaron actos jurídicos de transferencia o renunciaron a los derechos emergentes de las adjudicaciones en venta que fueron otorgados en el marco de las Ordenanzas N° 9920 y 11508.

Que, en este contexto, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14485, mediante la cual declaró la caducidad de los derechos emergentes de las adjudicaciones en venta otorgadas sobre inmuebles del sector a las personas individualizadas en el listado Anexo I de la referida ordenanza, quienes incumplieron las obligaciones a su cargo.

Que, asimismo, mediante la Ordenanza N° 14485, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los inmuebles referidos a favor de sus actuales ocupantes, los que fueron individualizados en el Anexo II de la referida ordenanza.

Que, además, el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 14485 estableció como precio de venta el valor fiscal determinado por el Tribunal Provincial de Tasaciones.

Que, en ese sentido, se advierte un error material en la redacción del citado artículo, toda vez que la valuación fiscal es determinada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Que, en este contexto, es necesario proceder a su modificación a efectos de dar continuidad al proceso de regularización dominial, estableciendo como precio de venta el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, en función de los antecedentes normativos acordes al sector.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoría Legal, dependiente de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, sin formular observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 061/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 del día 31 de agosto y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 14/2023 celebrada por el Cuerpo el 14 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 14485, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fiscal determinado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.”.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SEO-6648-O-2001, SEO-7057-O-2001; SEO-7067-E-2001; SEO-7084-V-2001, OE-9385-T-2007; OE-7000408-M-2017)

ES COPIA
lo

FDO.: MOSNA
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Ordenanza Municipal N°	14582 / 20
Promulgada por Decreto N°	0973 / 20.23
Expte. N°	SEO-6648-O-2001 / SEO-7057-O-2001
Obs.:	SEO-7067-E-2001 / SEO-7084-V-2001
	OE-9385-T-2007 - OE-7000408-M-2017